INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/024/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Jesús Alberto López Lazcano.
P R E S E N T E

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las trece horas con cuarenta minutos del veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV, 237 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracción II, 52 y 56 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, asimismo conforme al proveído de diecinueve de marzo, se acordó que las notificaciones personales al denunciante se realizarían por estrados, por tanto se notifica mediante estrados el proveído emitido el veinticuatro de marzo por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en el expediente al rubro indicado, mediante el cual se acordó lo siguiente:

...

VISTO *el escrito signado por* [ELIMINADO DATO CONFIDENCIAL VER FUNDAMENTO Y MO][1]*, recibido el veintitrés de marzo, en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[2], y registrado con el folio 0949; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV y 232 párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro[3] y 44, fracción II, inciso d), del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[4] del Instituto* ***ACUERDA****:*

PRIMERO. Recepción y glosa. *Se tiene por recibido el escrito signado por el denunciante, en nueve fojas útiles con texto por un solo lado, y dos copias de traslados, mediante el cual manifiesta dar respuesta a la prevención realizada en el proveído de diecinueve de marzo, por lo que se le tienen por vertidas sus manifestaciones en lo referente a la aclaración que hace de los poseedores y bardas, así como lo señalado en relación a las infracciones denunciadas.*

Documentación que se ordena agregar a los autos en que se actúa para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese por estrados; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 50, fracción II; 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

...

Énfasis original.

Documento que se adjunta a la presente notificación, que consta de un total de **una foja** con texto por un solo lado, y se hacen de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE**.

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/GOIM

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

---

[1] En lo sucesivo denunciante.
[2] En adelante Instituto.
[3] En lo sucesivo Ley Electoral.
[4] En adelante Dirección Ejecutiva.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/024/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinticuatro de marzo de dos mil veinticuatro.[1]

VISTO el escrito signado por [ELIMINADO: DATO CONFIDENCIAL VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL][2], recibido el veintitrés de marzo, en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[3], y registrado con el folio 0949; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV y 232 párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro[4] y 44, fracción II, inciso d), del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[5] del Instituto **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el escrito signado por el denunciante, en nueve fojas útiles con texto por un solo lado, y dos copias de traslados, mediante el cual manifiesta dar respuesta a la prevención realizada en el proveído de diecinueve de marzo, por lo que se le tienen por vertidas sus manifestaciones en lo referente a la aclaración que hace de los poseedores y bardas, así como lo señalado en relación a las infracciones denunciadas.

Documentación que se ordena agregar a los autos en que se actúa para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese por estrados; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 50, fracción II; 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/GOIM

[1] Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.
[2] En lo sucesivo denunciante.
[3] En adelante Instituto.
[4] En lo sucesivo Ley Electoral.
[5] En adelante Dirección Ejecutiva.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/024/2024-P.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE CÉDULA

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las **trece horas con cincuenta minutos** del **veintiséis de marzo** de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 50, fracción II, 52 y 56, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que a las **trece horas con cuarenta minutos** del **veintiséis de marzo** de la misma anualidad, se fijó en los estrados del Consejo General, la cédula de notificación, que consta de **una foja** con texto por un solo lado, así como el proveído emitido el **veinticuatro de marzo** de la misma anualidad, emitido en el expediente al rubro citado, que consta de **una foja** con texto por un solo lado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.